

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 730

**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN**

Panamá, 20 de julio de 2009

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo**

La firma forense Orlando A. Barsallo y Asociados, en representación de **Rodrigo Ernesto Hernández** interpone tercería coadyuvante, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la **Caja de Seguro Social** le sigue a **Pan American Air Cargo, S.A.**

Concepto.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante ese Tribunal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la ley en el negocio jurídico enunciado al margen superior.

Concepto de la Procuraduría de la Administración

Según consta en el cuaderno judicial, el 6 de noviembre de 2007 Rodrigo Ernesto Hernández se hizo presente en el proceso ejecutivo por cobro coactivo que el juez executor de la Caja de Seguro Social le sigue a Pan American Air Cargo, S.A., con el objeto de interponer la tercería coadyuvante que nos ocupa, a fin de que, del remanente del remate de los bienes propiedad de esta empresa, le sea cancelada la suma de B/.27,127.93, que alega se le adeudan en concepto de vacaciones, vencidas y proporcionales, partidas del décimo

tercer mes proporcional, prima de antigüedad, salarios pendientes, indemnizaciones y horas nocturnas de vuelo no pagadas, más las costas, gastos e intereses que se causen hasta la finalización del proceso. De acuerdo con el tercerista, estas prestaciones laborales supuestamente le fueron reconocidas el 12 de octubre de 2007, al comparecer junto con la empresa ante la Junta de Conciliación del Ministerio de Trabajo, pero aún no han podido ser satisfechas, debido a la medida cautelar de secuestro que mantiene la Caja de Seguro Social sobre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Pan American Air Cargo, S.A. (Cfr. fojas 2 a 5 del cuadernillo judicial).

En apoyo de su pretensión, la apoderada judicial de Rodrigo Hernández aportó, en calidad de título ejecutivo, el acta 221907 de 5 de octubre de 2007, expedida por la Sección de Conciliación Individual del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Si bien este documento, presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 994 del Código de Trabajo, en concordancia con el numeral 14 del artículo 1613 del Código Judicial, lo cierto es que esta Procuraduría no puede verificar para los fines previstos por el numeral 5 del artículo 1770 del Código Judicial, si el mismo fue presentado en fecha anterior o posterior a la del auto de mandamiento de pago emitido el 17 de julio de 2003 por el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social en contra de Panavía, S.A. (ahora Pan American Air Cargo, S.A.), habida

cuenta que no fue adjuntado al remitirse a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia la contestación del juzgado ejecutor a la tercería que ocupa nuestra atención, muy a pesar de haber hecho referencia del contenido del acta en mención en su escrito.

En virtud de lo anterior, consideramos que al celebrarse la audiencia relativa a la tercería bajo examen, la apoderada judicial del juez primero ejecutor de la Caja de Seguro Social deberá aportar el acta 221907 de 5 de octubre de 2007, expedida por la Sección de Conciliación Individual del Departamento de Relaciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que, según lo indica el apartado referente a las pruebas que acompañaban la tercería, fue adjuntada por el actor con su escrito, para que de esta forma el Tribunal pueda verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 1770 del Código Judicial.

Por lo antes expuesto, este Despacho solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados, se sirva declarar **NO PROBADA** la Tercería Coadyuvante interpuesta por la firma forense Orlando A. Barsallo y Asociados, en representación de Rodrigo Ernesto Hernández, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que la Caja de Seguro Social le sigue a Pan American Air Cargo, S.A.

II. Pruebas: Se aduce el expediente que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo referente a este caso, cuyo original fue enviado a la Secretaría de la Sala Tercera,

con la contestación del Juzgado Ejecutor de la entidad demandada.

III. Derecho: Se niega el invocado por el tercerista.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General